



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA

NIT. 891.190.431-8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°D.A.200-01-034 DE 2020
(23 DE MARZO DE 2020)



"Por la cual se adopta el Decreto No. 000282 del 23 de marzo de 2020 ("Por medio del cual se declara cuarentena en el Departamento del Caquetá")

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, los artículos 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, el decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, la ley 9 de 1979, los decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo de 2020 entre otras disposiciones y

CONSIDERANDO

1. Que, según el Decreto No. 000282 del 23 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara cuarentena en el Departamento del Caquetá "Caquetá contra el Virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID - 19." Emitido por el señor Gobernador del Caquetá.
2. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR para todo el territorio del Municipio de Albania, Caquetá el Decreto No. 000282 del 23 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara cuarentena en el Departamento del Caquetá "Caquetá contra el Virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID - 19." Emitido por el señor Gobernador del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pico y Cédula. Durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio, una persona de cada núcleo familiar, podrá desplazarse a los establecimientos de comercio para la adquisición y el abastecimiento de víveres y de productos de aseo, productos farmacéuticos, combustibles y clasificados como de primera necesidad Los ciudadanos, podrán acudir a los establecimientos de comercio autorizados e Identificados en este Decreto como de venta de artículos de primera necesidad, supermercados, farmacias, abastos, panaderías, carnicerías, venta de alimento para animales, y los demás así clasificados, de acuerdo a los días asignados según el último dígito de su documento de identificación.

Los establecimientos de comercio deberán implementar y ejecutar actividades periódicas de limpieza y desinfección integral, y dotar a sus trabajadores de elementos de bioseguridad, los que deberán utilizar en ejercicio de su labor, acatando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección social, por lo que se insta a las autoridades sanitarias de cada municipio a realizar la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

Los horarios y clasificación de documentos de identificación que deben acatar los Comerciantes y habitantes del Municipio de Albania, Caquetá, en el acceso y la atención al público serán los siguientes:



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA

NIT. 891.190.431-8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°D.A.200-01-034 DE 2020
(23 DE MARZO DE 2020)



PICO Y CEDULA PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ

DIAS	ULTIMO NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACION
LUNES	1-8-5
MARTES	2-9-6
MIERCOLES	3-0-7
JUEVES	4-1-8
VIERNES	5-2-9
SABADO	6-3-0
DOMINGO	7-4

Parágrafo 1. Se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados y a la ciudadanía en general a cumplir las siguientes orientaciones:

- 1.1. El personal del establecimiento de comercio deberá verificar el número del documento de identificación (cédula de ciudadanía o extranjería o pasaporte). el cual deberá ser portado por el Cliente.
- 1.2. Se conmina a los propietarios administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados a evitar aglomeraciones y desabastecimiento de productos de la canasta familiar y esenciales
- 1.3. Se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados, a que dispongan los elementos necesarios para prestar servicio a sus compras por este medio de manera preferencial, así como el personal y los medios de transporte que garanticen el suministro en el lugar que se solicite, cumpliendo las medidas sanitarias establecidas.
- 1.4. Se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados a que dispongan la señalización y medidas necesarias garantizando un mínimo de 2 metros de distancia entre sus clientes tanto para la selección de productos como en el acceso a las cajas de registro o puntos de pago

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Albania Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020).


HAROLD ALBERTO PÉREZ CUELLAR
Alcalde Municipal

Proy.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Elab.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Rev.	Falver Gustavo Granja Álvarez	S.G-SM-G.H-D.C	



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co

